

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 01120 00 (acción de tutela)

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta la comunicación proveniente de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, obrante a folios 36 al 42 del expediente digital.

Del memorial remitido por la entidad accionada, se podría decir que se acató el numeral segundo del fallo proferido el 25 de octubre de 2023, donde se ordenó a la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO, que contestara los puntos 1, 2, y 3 que formulo el señor CARLOS ANDRES BERNAL PARRA en el derecho de petición del 8 de agosto de los corrientes.

En punto, y una vez valorada la documental allegada al expediente, se evidencia que mediante Oficio No. 20231960688421 del 27 de octubre de 2023, se indicó lo siguiente:

“...al numeral 1. solicita el peticionario: “me sea enviada a mi correo electrónico copia integral del auto No. 1037 del 02/06/2023”.

Esta oficina le remite copia del auto No. 1037 del 2 de junio de 2023 mediante el cual ordeno apertura de investigación disciplinaria en su contra, como servidor público profesional especializado 222-24 asignado a la Alcaldía de Chapinero, para la época de los hechos, en tres (3) folios.

Al numeral 3. solicita el peticionario: “en caso de que el expediente disciplinario 640-2022 se haya originado a su vez en mi participación en una actuación administrativa de alguna Alcaldía Local de Bogotá en razón al cumplimiento de mis funciones como ex servidor público de esa entidad, solicito igualmente me sea enviada copia integral del expediente administrativo que corresponda”.

Esta oficina le informa, que con relación al cargo de servidor público que fungía para la época de los hechos en el Área de Gestión Políciva Jurídica de la Alcaldía local de Chapinero, en razón a sus funciones, al parecer apoyo el trámite de la actuación administrativa por infracción urbana No. 82-2016(2016523890100082E), y se le envía copia del memorando radicado con el No. 20235230038583 del Alcalde local de Chapinero que allego la actuación administrativa por infracción urbana No. 82-2016 (2016523890100082E), en tres (3) folios y copia de la actuación administrativa en cuarenta y un (41) folios de acuerdo con lo solicitado.

4. En caso de que el expediente disciplinario 640-2022 se haya originado a su vez en mi participación en una actuación administrativa de alguna alcaldía local de Bogotá en razón al cumplimiento de mis funciones como ex servidor público de esa entidad pero la copia de dicha actuación no repose todavía en el expediente disciplinario de la referencia, solicito se requiera a la respectiva 2 alcaldía local con el fin de que remita lo antes posible el expediente administrativo correspondiente y que, una vez remitido, me sea enviado inmediatamente por parte de esa oficina...”

Este Despacho, le informa que la Alcaldía Local de Chapinero, mediante memorando radicado con el No. 20235230038538 el Alcalde Local de Chapinero, allegado copia de la actuación administrativa por infracción urbana No. 82-2016(2016523890100082E), y actualmente se encuentra anexo en el expediente disciplinario No. 640-2022, toda vez que la respuesta del Alcalde Local se encuentra en el sistema Orfeo sin anexar al expediente y de acuerdo con lo solicitado como se enuncio en la respuesta del numeral 3, se remite en 41 folios al correo electrónico

por usted informado, por lo que se solicitara a la Alcaldía Local..." (folio 425 del expediente digital).

Bajo dicha primicia, advierte el Despacho que la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO dio contestación a los pedimentos formulados por el actor con posterioridad al fallo de tutela, remitiéndose la respuesta complementaria hasta el 31 de octubre de 2023.¹

Por tanto, el Despacho no desconoce que la entidad cuestionada brindo una respuesta efectiva, al indicar que en el auto No. 1037 del 2 de junio de 2023 obra dentro del proceso disciplinario cursado en su contra, de igual forma se determinó que los hechos que fundan la investigación, comprenden la época donde está vinculado como servidor público en el Área de Gestión Políciva Jurídica de la Alcaldía Local de Chapinero, y se remitió copia completa del expediente.

Por tanto, advierte el Despacho que SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, ha dado cumplimiento al mandado impartido en sede de tutela, al completar la respuesta dada al derecho de petición del 8 de agosto del año que avanza.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

Primero: Tener por cumplida la orden dada en el numeral segundo del fallo de tutela adiado 25 de octubre de 2023.

Segundo: Notificar está determinación a los intervinientes vía electrónica, al accionante remítasele además copia del escrito de cumplimiento y sus anexos.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

¹ Ver folio 35 del expediente digital.

CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA 2023-01120

Notificaciones Judiciales <Notifica.Judicial@gobiernobogota.gov.co>

Mar 31/10/2023 10:59 AM

Para:Juzgado 57 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:anbp70@gmail.com <anbp70@gmail.com>

 7 archivos adjuntos (6 MB)

Cumplimiento de fallo de tutela 2023-01120.pdf; Radicado de respuesta No. 20231960688421.pdf;
120231960688421_00002.pdf; 120231960688421_00003.pdf; 120231960688421_00004.pdf; 120231960688421_00005.pdf;
120231960688421_00006.pdf;

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63546c6264c082b30e6b5b9085b46c7b45fe9d4f2e8b898b31b57c480310a1d2**

Documento generado en 14/11/2023 06:21:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>